

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA No. SJD-SASI-001-2025

La Secretaría Jurídica Distrital responde la observación presentada al proceso de selección de subasta inversa No. SJD-SASI-001-2025, cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos del Data Center de la Secretaría Jurídica Distrital.”* en los siguientes términos:

**I. OBSERVANTE: MTA DE COLOMBIA S.A.S.
FECHA: 2 de septiembre de 2025**

OBSERVACIÓN No 1

“

1. En el documento [PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DATACENTER 2025 29-08-2025.pdf](#) en el ítem 3.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de la página 44 la entidad nos solicita lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, El futuro contratista deberá vincular y mantener un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con el personal solicitado en presente proceso, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables..”

Así mismo, se describe en el mismo apartado que:

*“El contratista **cuenta con plena independencia y autonomía** de definir el tiempo de dedicación necesaria de cada uno de los perfiles mínimos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones y **suministrar el personal adicional que considere necesario y pertinente** para la ejecución de las actividades del contrato”.*

De este último apartado, hacemos notar a la entidad que teniendo en cuenta que el contratista tiene plena independencia y autonomía para que adicionalmente a los perfiles requeridos en el proceso, asigne demás personal técnico, logístico y/o administrativo necesario para la ejecución del proyecto, es importante entonces señalar que el cumplimiento de mantener un mínimo del 50% de mujeres para la ejecución puede ser contemplándose este personal adicional que prevea el contratista deba vincular al proyecto. Esta solicitud de aclaración se hace dado que interpretamos sobre lo indicado en el párrafo, que este 50% de personal femenino está sesgado solo al personal propuesto en la oferta a presentar y no a la opción de sumar las mujeres en aquel personal futuro que puede asociar el contratista al proyecto.

En atención a lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, mediante el cual se adoptan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, solicitamos a la Entidad se permita dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho decreto en los siguientes términos:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 332 de 2020 Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, artículo 3. El futuro contratista deberá vincular y mantener un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con el personal solicitado en presente proceso o **personal adicional, si es el caso**, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables

Adicionalmente, resulta importante resaltar que en procesos contractuales anteriores la Entidad ha permitido la implementación de ajustes similares, lo que evidencia la viabilidad jurídica y técnica de la presente solicitud, así como la coherencia con los principios de igualdad y de promoción de la participación de la mujer en la contratación pública del Distrito Capital. Tales como:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SJD-SASI-004-2023.

Objeto: "Prestar el servicio de mantenimiento para el Data Center de la Secretaría Jurídica Distrital"

Presupuesto: cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos (\$ 59.999.658) M/CTE.

Documento: Anexo 4 DOCUMENTO ADICIONAL AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf

Numeral 4.2.2 PERSONAL:

(...)"

RESPUESTA No 1

Una vez revisado el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SJD-SASI-001-2025, y revisado los históricos de los procesos contractuales efectuados por la Secretaría Jurídica Distrital, cuyo servicio esta relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo del Data center se evidenció que los procesos de selección contractual SJD-SASI-004-2023 y ° SJD-MC-005-2024, para el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en el Decreto 332 de 2020, señalando lo siguiente: *"El futuro contratista deberá vincular y mantener un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con el personal solicitado en presente proceso o personal adicional, si es el caso, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables"*.

Así las cosas, la Secretaría Jurídica Distrital acoge la observación efectuada, efectuado dos modificaciones en el numeral 3.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del Pliego

definitivo del proceso de selección abreviada de subasta inversa SJD-SASI-001-2025 y el numeral 6.1.2.3.4 de los estudios previos, así como, en el numeral 6.8. DECRETO DISTRITAL 332 de 2020 del Pliego definitivo del proceso de selección abreviada de subasta inversa SJD-SASI-001-2025 y el numeral 11 de los estudios previos, de la siguiente forma:

“Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, El futuro contratista deberá vincular y mantener un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con el personal solicitado en el presente proceso o personal adicional, si es el caso, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

El contratista cuenta con plena independencia y autonomía de definir el tiempo de dedicación necesaria de cada uno de los perfiles mínimos requeridos, así como el personal adicional pertinente para el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las actividades del contrato.”



Por lo anterior, se hará estricta revisión de la exigencia del porcentaje a vincular de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con el personal solicitado en presente proceso o personal adicional, correspondiente al citado en el pliego definitivo de condiciones y el estudio previo, de este proceso contractual.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA
QUIJANO
VASQUEZ

Firmado digitalmente por
MARIA FERNANDA
QUIJANO VASQUEZ
Fecha: 2025.09.02
16:25:16 -05'00'

MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ
Directora de Gestión Corporativa (e)

Proyectó: Yomaira Amparo Alarcón Acero, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa 
Revisó: Andrés Rojas Carreño, Profesional Contratista, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa 
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (e), Dirección de Gestión Corporativa